OTROSÍ ACLARATORIO N°1, AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2025-0573, CELEBRADO CON ADELAIDA TORRES RAMOS.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día 12 de febrero de 2025, el Distrito suscribió **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2025-0573, con ADELAIDA TORRES RAMOS** cuyo objeto es: **"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA". 2.-** Que en la cláusula quinta del contrato en mención se pactó el valor total del contrato de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA.-VALOR DEL CONTRATO**: *El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico por la suma de* SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/L ($77.227.062) *y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1: La suma anterior se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. PARÁGRAFO 2: Los valores señalados incluyen IVA, el cual será discriminado por EL ARRENDADOR en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes Se aclara que a la fecha de la firma del presente contrato el IVA Vigente corresponde al diecinueve por ciento (19%). PARÁGRAFO 3: El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, que EL ARRENDADOR tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propio de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional y EL ARRENDADOR renuncia a la reclamación de ella. EL ARRENDADOR asume todos los riesgos derivados de la ejecución de contrato*. **3**. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025**. 4.-** Que es necesario aclarar dentro del presente otrosí No 1, que al contrato de arrendamiento No **CD-05-2025-0573** no le aplica el Parágrafo 2 de la cláusula quinta – valor del contrato, toda vez que el contratista no es responsable del impuesto al valor agregado IVA, tal como se puede evidenciar con el registro único tributario (Rut) aportado por el contratista*.* **5.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente: **OTROSÍ ACLARATORIO N°1 A LA CLÁUSULA QUINTA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2025-0573.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA – ACLARAR LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No CD-05-2025-0573, la cual quedará de la siguiente manera**: CLAUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** *El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico por la suma de* **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/L ($77.227.062)** *y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1: La suma anterior se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. PARÁGRAFO 2: El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, que EL ARRENDADOR tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propio de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional y EL ARRENDADOR renuncia a la reclamación de ella. EL ARRENDADOR asume todos los riesgos derivados de la ejecución de contrato*. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO DE DE ARRENDAMIENTO No CD-05-2025-0573**, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica de contratación pública Secop II.

Proyectó: Humberto Dávila/ Contratista - Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Isabel Henao Anillo/ Asesora Externa en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.